



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD SUPERVISIÓN

Equipo Planificación Comunal

Interno N° 021- 2190 -2011

Carátula N° 6111 de 22.08.2011

ORD. N° 4027

ANT.: Ord. N° 0570 de 22.08.2011 de Jefe División de Desarrollo Urbano Minvu, que remite Carta N° 23-2011, de fecha 10.08.11., de Asociación de Comerciantes de El Monte A.G. a Ministro de Vivienda y Urbanismo, que solicita se enmiende el trámite administrativo del Plan Regulador Comunal de El Monte, por supuestas irregularidades.

MAT.: **EL MONTE:** Informa sobre el estado en la tramitación del PRC de El Monte y responsabilidades de esta SEREMI en dicho procedimiento.

SANTIAGO, 06 SEP 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. MARIA E. MORALES GOMEZ – PRESIDENTE ASOCIACION DE COMERCIANTES DE EL MONTE A.G.

1. Mediante documento del antecedente, la Jefa de la División de Desarrollo Urbano del MINVU remitió a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo la Carta N° 23 - 2011 que usted y otros dos miembros de la directiva de su Asociación Gremial dirigiera al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, solicitando enmendar el trámite administrativo desarrollado por la Municipalidad de El Monte, en el proceso aprobatorio de su Plan Regulador Comunal (PRC).

Su carta fue derivada por tratarse de una presentación relacionada con un proyecto específico, inscrito en el ámbito de acción delegado en las Secretarías Ministeriales, conforme al artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, a fin de que esta Secretaría "ejerciera las facultades de supervigilancia de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas preceptuadas en el citado artículo, particularmente al emitir el informe del proyecto de Plan Regulador Comunal".

Lo anterior, atendido que en su presentación, su organización formula reparos al hecho de que el Consejo Económico y Social Comunal (CESCO) de El Monte, formule observaciones al Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación, aduciendo que en su parecer la constitución de dicho Consejo se ha realizado en forma irregular, lo que invalidaría su opinión e información en materias que son propias de su facultad.

2. Una vez analizados los antecedentes, este servicio reitera y mantiene lo dicho en los oficios Ord. SEREMI MINVU N° 2728 de fecha 21.06.2011 y Ord. SEREMI MINVU N° 3482 de fecha 04.05.2011, sobre lo siguiente:

- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y al Art. 2.1.11 de su Ordenanza General, el expediente de Plan Regulador Comunal de El Monte, para tramitación de Informe Técnico por parte de esta SEREMI MINVU, aún no ha ingresado a estas dependencias, y que por lo tanto no tenemos opinión o pronunciamiento alguno sobre las materias técnicas y administrativas que este trata.



- Que sin perjuicio de ello, se aclara que la constitución de los Consejos Económicos y Sociales Comunales, son responsabilidad de los propios municipios y no se encuentran dentro de las materias a revisar en el proceso de Informe Técnico por parte de este servicio.
 - Que, a mayor abundamiento, cabe informar que de acuerdo a los artículos enunciados anteriormente, esta Secretaría solo tiene la obligación de revisar que, de estar constituido el CESCO, se hubieren realizado las citaciones a sus miembros y se hubieren realizado las sesiones correspondientes, donde se les informa y se les solicita la opinión sobre las materias que trata el Plan Regulador Comunal. Ahora bien, no existe ninguna atribución por ley entregada a esta SEREMI, para obligar a que los municipios tengan constituidos los CESCOs al momento de solicitar su opinión, siendo responsabilidad del propio municipio la constitución de dicho organismo para esas instancias. Si este consejo no se encuentra conformado por alguna razón de fuerza mayor (como la modificación en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 por la Ley N°20.500 - publicada en el Diario Oficial de fecha 16.02.2011- que reemplaza al CESCO por el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil), esto deberá ser certificado por el Secretario Municipal, al momento de someter el expediente de Plan Regulador Comunal a trámite en esta Secretaría.
3. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, esta Secretaría toma en conocimiento sus dudas y aprehensiones, así como los antecedentes remitidos por usted en su última presentación, de manera de tenerlos en cuenta al momento de la revisión técnica y administrativa de los antecedentes del Plan Regulador Comunal de El Monte, con ocasión de la emisión del informe técnico pertinente cuando este ingrese para trámite oficial a esta SEREMI, ocasión en que se supervigilará el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que sean pertinentes al caso, conforme lo dispone el artículo 4° de la LGUC.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP / EGB / egb
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Dirección: Pasaje Ricardo Muñoz N° 382 Villa los Párrocos Comuna El Monte
Teléfono: 09 -5539965

Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Equipo Planificación Comunal
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo.
Egb-31.08.2011